



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/520

26/06/2019

2006

AUTOR/A: DELGADO ARCE, Celso Luis (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que para poder ser piloto de aeronaves pilotadas por control remoto es obligatorio demostrar que se poseen los conocimientos teóricos y prácticos necesarios, así como ser mayor de edad y estar en posesión de un certificado médico adecuado.

Para las aeronaves de masa máxima al despegue no superior a 25 kg, una forma de acreditar los conocimientos teóricos es disponer de un certificado básico o uno avanzado.

Estos certificados teóricos pueden emitirlos en la actualidad las organizaciones de formación aeronáutica (ATO), las escuelas de ultraligeros y las escuelas de vuelo sin motor, aprobadas conforme al anexo VII del Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El número de estas organizaciones es de 110 ATOs, 95 escuelas de ultraligeros y 12 escuelas de vuelo sin motor.

Por otro lado, la formación práctica de pilotos puede ser impartida tanto por las organizaciones que pueden enseñar la formación teórica como por los fabricantes, organizaciones capacitadas por fabricantes y los operadores, estos últimos solamente para la formación de sus propios pilotos.

El número de estas entidades, que han de habilitarse como operador de los drones RPAS en todo caso, es de 78 fabricantes, 40 organizaciones capacitadas por fabricante y 107 operadores que dan formación a sus propios pilotos.

Madrid, 26 de julio de 2019